

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Recurso de Revisión 06418/INFOEM/IP/RR/2019
Toluca, Estado de México; a 06 de agosto de 2019.
Oficio no. 400N13000/321/2019

Asunto: Se rinde informe justificado sobre la respuesta a la solicitud de información 00044/SESEA/IP/2019.

Mtro. José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de México y Municipios.
Presente

En atención al acuerdo emitido en fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve por la Ponencia a su digno cargo, mediante el cual se admite a trámite el Recurso de Revisión registrado en el expediente 06418/INFOEM/IP/RR/2019, interpuesto en fecha treinta de julio del presente año a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en donde la persona ahora recurrente se inconforma con la respuesta a la Solicitud de Acceso a Información Pública proporcionada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción el veintinueve de julio del año en curso, dentro de la solicitud 00044/SESEA/IP/2019; respetuosamente comparezco y expongo:

En cumplimiento a los artículos 56, 176, 177, 179 y 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se realizan las manifestaciones correspondientes a través del presente:

INFORME JUSTIFICADO

Consideraciones preliminares

Con la finalidad de facilitar el manejo de la información que se refiere y evitar la emisión de versiones públicas sobre el presente documento, se omite transcribir el nombre de la persona solicitante puesto que dicho dato se desprende de las constancias integrantes de los expedientes electrónicos formados tanto en la solicitud de información pública, como del recurso de revisión y ello no afecta el alcance legal de este informe.

Antecedentes

- I. El veintinueve de julio del año 2019, esta Unidad recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud número 00044/SESEA/IP/2019, mediante la cual requirió lo siguiente:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Recurso de Revisión 06418/INFOEM/IP/RR/2019
Toluca, Estado de México; a 06 de agosto de 2019.
Oficio no. 400N13000/321/2019

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Para analizar los avances del sistema anticorrupcion solicito todos los documentos que tengan que ver con auditorias de la contraloria interna de la secretaria ejecutiva desde el 01 de enero ala fecha" (Sic).

II. En fecha veintinueve de julio del año en curso, esta Unidad de Transparencia dio atención a la solicitud de información mediante oficio número 400N13000/282/2019, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual se informó que de manera adjunta se remitía la respuesta por parte del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a través de la cual se brinda respuesta a su solicitud, dando cumplimiento con los artículos 161, 162 y 163 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

III. Posteriormente, en fecha treinta de julio del presente año, se recibió el recurso de revisión 06418/INFOEM/IP/RR/2019, que refiere como:

ACTO IMPUGNADO

"No se presentó la información solicitada"

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"La Contraloría Interna de dicha Secretaría esta integrada a su organigrama y se reporta a través de su portal de transparencia, por tanto se debe contestar por dicho medio".

Causales de improcedencia o sobreseimiento

No se advierte en el presente asunto la existencia de una causal de improcedencia o sobreseimiento.

Defensa de la respuesta

A consideración de esta Unidad de Transparencia la respuesta otorgada mediante oficio 400N13000/282/2019 de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en la cual se da respuesta a la persona solicitante y se remite el oficio 400N12000/170/2019 donde el Órgano Interno de Control proporciona su respuesta, en la cual se determina la falta de competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y se orienta al solicitante hacia la Secretaría de la Contraloría, es acorde a lo exigido por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA

Página 2 de 5

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Recurso de Revisión 06418/INFOEM/IP/RR/2019
Toluca, Estado de México; a 06 de agosto de 2019.
Oficio no. 400N13000/321/2019

Para tal efecto, atentamente solicito a la ponencia a su digno cargo tenga por reproducida en sus términos la respuesta señalada, misma que obra en el expediente electrónico del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, a fin de que se advierta su contenido, los fundamentos y motivos insertos en ella, evitando repeticiones innecesarias en el presente informe.

De lo anterior podrá observarse que ante la solicitud de referencia, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción identificó incompetencia, lo que provocó que se brindara respuesta y se orientara en el mismo acto, con lo cual se cumplen los requisitos previstos en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es decir se proporcionó la respuesta otorgada a esta unidad por parte del Órgano Interno de Control, en la cual se declaró la falta de competencia y se orientó al solicitante sobre el sujeto obligado en el cual podría obrar la información, así como los mecanismos de acceso (Ipomex, Saimex y Plataforma Nacional de Transparencia) y las ligas específicas en las cuales podría consultar la información.

Sin embargo, en lo que hace al acto impugnado y las razones o motivos de inconformidad, relativos "*La Contraloría Interna de dicha Secretaría esta integrada a su organigrama y se reporta a través de su portal de transparencia, por tanto se debe contestar por dicho medio.*" (Sic.) se advierte que los artículos 27 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y 26 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción refieren:

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

"Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva, contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y contará con la estructura que al efecto se determine."

Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Artículo 26.- Al frente del Órgano Interno de Control, habrá una o un titular, designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio, así como de las unidades administrativas que corresponda, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones previstas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En consecuencia, se le hizo del conocimiento al solicitante que el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México le corresponde a la Secretaría de la Contraloría nombrar y remover a los titulares de los órganos internos de control de los organismos auxiliares.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Recurso de Revisión 06418/INFOEM/IP/RR/2019
Toluca, Estado de México; a 06 de agosto de 2019.
Oficio no. 400N13000/321/2019

Artículo 38 bis. La Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIV. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la administración pública estatal y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control.

De igual manera los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría establecen que los órganos internos de control constituyen unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de la Dependencia y Organismo Auxiliar en que se encuentren adscritos, sin embargo serán coordinados y dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría, quienes observaran las políticas, normas y lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría.

Fundamento, argumentos y motivos con los cuales se estima que la inconformidad de la parte ahora recurrente deviene infundada.

Pruebas

En términos de lo dispuesto por el artículo 185 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ofrece como prueba la instrumental de actuaciones, consistente en las constancias que integran el expediente de solicitud de información pública 00044/SESEA/IP/2019, así como del Recurso de Revisión 06418/INFOEM/IP/RR/2019.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted C. Comisionado, atentamente pido:

Primero. Tener por presentado en términos de ley el presente informe, por hechas las manifestaciones y ofrecidas las pruebas que corresponden a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el Recurso de Revisión 06418/INFOEM/IP/RR/2019.

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA

Página 4 de 5



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Recurso de Revisión 06418/INFOEM/IP/RR/2019
Toluca, Estado de México; a 06 de agosto de 2019.
Oficio no. 400N13000/321/2019

Segundo. Se solicita atentamente que con independencia de la determinación que adopte la ponencia en el presente asunto, se ponga a disposición del recurrente el contenido del presente informe.

Tercero. Previos los trámites de ley, dictar resolución confirmando la respuesta de este sujeto obligado, por las razones de hecho y de derecho que se hacen valer en el informe.

Atentamente

rcgje

M. en A. Everardo Camacho Rosales
Suplente del Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia

C.c.p. M. en A. Claudia Adriana Valdés López, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
Archivo.

